

*Honorable Concejo Municipal* Pág. 1 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 048/05**

**Sucre, 2 de marzo de 2005**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Avenida Circunvalación Fase I, se viene ejecutando desde junio del año 1999, misma que a fin de optimizar los resultados y agilizar plazos de ejecución fue dividida en tres tramos, el primero comprendido entre el Barrio San Martín y Aranjuez, el Segundo entre Aranjuez y el puente de Quirpinchaca, y el último entre el Puente Quirpinchaca y Tintamayu.

Que, en inspección realizada in situ por el Pleno del Ente Deliberante conjuntamente miembros del Ejecutivo Municipal y representantes de FEDJUVE, se pudieron constatar observaciones principalmente en los tramos que a la fecha se encuentran concluidos es decir el tramo I y III, cuya recepción provisional ya ha sido realizada, sin embargo resta aún por realizar la recepción definitiva.

Que, en el tramo I comprendido entre el Barrio San Martín y Aranjuez, se pudo constatar la falta de mantenimiento de la vía pues las cunetas se encuentran saturadas, así mismo un sector ubicado aledaño al Barrio Santa Rosa presenta hundimiento en la calzada y socavación del pavimento debido al escurrimiento superficial de aguas de lluvia y a la falta de obras de protección.

Que, así también se constató que pese a haberse recomendado a través de Minuta de comunicación N° 108/03 inciso b), el pavimentado del acceso comprendido entre el Tejar y la Av. Circunvalación del Barrio San Martín, este aún no ha sido realizado por lo que corresponde instruir al Ejecutivo Municipal realice este trabajo en la presente gestión a fin de mostrar una imagen integral de esta Avenida.

Que, en el tramo III, de esta avenida comprendida entre Puente Quirpinchaca – Tintamayu se pudo verificar que las aceras del propio puente de Quirpinchaca presentan separación total del bordillo y este último de la carpeta de Pavimento Rígido, lo que ameritan sean demolidas las aceras y nuevamente compactado este sector a fin de evitar mayor infiltración de aguas y el consiguiente deterioro del Pavimento Rígido.

Que, nuevamente se pudo verificar que pese a haberse emitido la Minuta de Comunicación N° 21/04 que recomienda a la Honorable Alcaldesa Municipal tomar las acciones que correspondan a fin de evitar que sean depositados escombros sobre el Tramo III de la Av. Circunvalación, vecinos inescrupulosos continúan realizando este trabajo, provocando la saturación de las cunetas y por consiguiente su mal funcionamiento, y lo que es peor aún, estos están siendo depositados en la rivera de la quebrada que no cuenta con poto, lo que provocará inundaciones y problemas con las viviendas aledañas ubicadas aguas abajo, por lo que sería pertinente nuevamente instruir al Ejecutivo Municipal tome acciones inmediatas sobre el particular.

Que, si bien se ha ejecutado el embovedado en una parte de las quebradas de Tintamayu y de Quirpinchaca, corresponde se realice un estudio para la intervención integral de estas, a fin de que se proceda a ejecutar las obras pertinentes y adecuadas que eviten la ejecución de tramos aislados posiblemente subdimensionados, que a futuro podrían provocar el colapso de toda la estructura; estudió que considere además, la creación en la superficie recuperada de un cordón de áreas verdes con diseño paisajístico, el que significará un pulmón importante para la ciudad, contribuyendo de este modo a precautelar la salud de la población al eliminar el foco de infección que se crea por la circulación abierta de aguas servidas.

Que, además, dado que el Pleno del Ente Deliberante emitió la Resolución Municipal N° 170/03 Instruyendo se proceda específicamente a "realizar el levantamiento, demarcación y posterior inscripción en Derechos Reales, de los aires municipales, aledaños a la Avenida Circunvalación Fase I, es decir de la Quebrada del Quirpinchaca, fin de precautelar la existencia de estos terrenos como futuras áreas verdes" corresponde solicitar al Ejecutivo Municipal informe el grado de cumplimiento a la fecha del mencionado instrumento.



Honorable Concejo Municipal <sup>Pág. 2 de 2</sup>  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, así mismo en este último tramo continúan presentándose asentamientos en las aceras del lado derecho de la vía, derivando este hecho en la generación de espacios de separación entre bordillo y acera y entre esta última y el pavimento rígido, por los que se infiltran las aguas con el consiguiente arrastre de finos y la socavación de las losas de hormigón.

Que, pese ha haberse emitido la Minuta de comunicación N° 101/04 recomendando se tomen acciones sobre el particular en fecha 3 de noviembre del año 2004, lamentablemente hasta la fecha no se han tomado cartas en el asunto, por lo que a la fecha estas fisuras se han presentado en mayor número y de mayor dimensión.

Que, dado que la recepción definitiva de los tramos I y III de esta obra aún no ha sido realizada y que en las próximas fechas se procederá a la misma, corresponde instruir al ejecutivo Municipal que exija a la Empresa Contratista subsanar las todas las observaciones realizadas en ocasión de la presente inspección y otras que pudieran presentarse y detectarse, ya sea por vicios ocultos o por falta de mantenimiento durante este periodo en que la obra aún está a cargo de la contratista.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones en concordancia con el Art. 12 de la Ley de Municipalidades 2028.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva que previo a la recepción definitiva de los tramos I y III de la Av. Circunvalación Fase I, exija a la empresa Contratista en cumplimiento del contrato, subsanar **todas** las observaciones realizadas en ocasión de la inspección del Pleno del Ente Deliberante de fecha 28 de febrero del año 2004, mismas que se encuentran anotadas en la parte considerativa de la presente Resolución; **además de las que pudieran presentarse y detectarse ya sea por vicios ocultos, por falta de mantenimiento u otros atribuibles a la contratista. Para el efecto, el Ejecutivo deberá adoptar todas las previsiones técnico legales que el caso amerita antes de la recepción definitiva.**

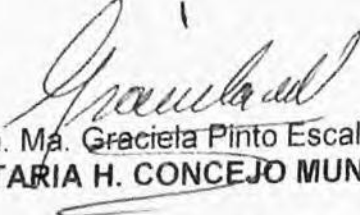
**Art. 2°** Se Ejecute en la presente gestión el Pavimentado del Acceso comprendido entre la Av. Dto Chuquisaca (zona el tejero) y la Av. Circunvalación (Barrio San Martín).

**Art. 3°** Instruir al Ejecutivo Municipal realice un estudio para la intervención integral de las quebradas de Tintamayú y Quirpinchaca desde la Av. Juana Azurduy de Padilla hasta la zona de el Tejar a fin de que se proceda a ejecutar las obras pertinentes y adecuadas que eviten la ejecución de tramos de poteo aislados y posiblemente subdimensionados; estudió que además debe considerar la creación en la superficie recuperada de un cordón de áreas verdes con diseño paisajístico.

**Art. 4°** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

